ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA	
TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR		
EJECUCION DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE EL HOSPITAL EJECUTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE SU CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES, CONFORME A ASIGNACION DE RECURSOS COFINANCIADOS, ADJUDICADOS POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 3318 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DE LA GOBERNACION DEL HUILA.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	Que la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Venegas, del Municipio de San Agustín –Huila, acorde al Decreto 1876 de 1994, es una Empresas Sociales del Estado constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Que igualmente, la ley 100 de 1993 establece la naturaleza jurídica de esta entidad Hospitalaria, catalogándola, bajo una condición de categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsables de contratar, lo sé que necesite, para el normal funcionamiento, y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993. Que El objeto de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Venegas, del Municipio de San Agustín –Huila, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de la función social de la institución Hospitalaria.

		En consecuencia, la Empresa Social del Estado podrá suscribir todos aquellos contratos o actos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles y comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio y autonomía de la voluntad, encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma. Que esta entidad hospitalaria, para el cumplimiento de su función social cuenta con una infraestructura física, dotada de una serie de equipos médicos como también de sistemas, infraestructura, los cuales de manera conjunta permiten su óptimo funcionamiento y atención, y así lograr un óptimo servicio. Que todos los equipos con los que cuenta el hospital para el desarrollo de su actividad, por el uso constante, paso del tiempo, sufren un constante deterioro, por lo que por seguridad de la información deben ser remplazados al término de su vigencia útil. De igual manera, dentro del avance tecnológico, y las exigencias continuas de entes de control, frente a nueva información, estos deben ser modernizados o actualización conforme a los nuevos requerimientos que se generan para mejoramiento y estabilidad frente a estándares de calidad y de habilitación, que solo se puede lograr a través de adquisiciones que a veces resultan complejas al considerar el alto costo y la disposición financiera con la que cuenta la entidad. Que la dotación hospitalaria en cada uno sus aspectos, es fundamental, para la atención oportuna, y más considerando el elevado número de habitantes del municipio que acuden a la atención, circunstancia que genera gran demanda en el servicio, naciendo la

		responsabilidad de oferta con satisfacción del usuario. Que con las actualizaciones, cambios, desgaste de equipos actuales, y como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, es deber del Hospital, contar con equipos de última tecnología dentro del componente de sistemas, para lograr la custodia y manejo de la información sin contratiempos los cuales son necesarios para poder cumplir con la función enmarcada dentro de la prestación de servicios de salud. Que, dentro de todas estas tecnologías, el Hospital cuenta con un centro de datos con equipamiento de equipo servidor, que funciona como sistema de administración inteligente que procesa las tareas más complejas, además por medio de este, como sistema se proporcionan los recursos, datos, servicios o programas a otros ordenadores, conocidos como clientes, a través de una red. En teoría, compartiendo recursos con máquinas cliente, dentro de un espacio identificado como centro de datos deficiente y carente de tecnología actualizada. Que este equipo servidor, comenzó a presentar una serie de deterioros y averías, reflejadas en su antigüedad, constante uso, y reparaciones continuas, y desactualización de su centro de dados, lo que ha ocasionado un costo elevado, dada su complejidad, y dificultad en la consecución de sus repuestos. Que a pesar de la intención del hospital en mantener el mismo en uso, este de manera eminente sufrió, una posible saturación, acompañada de un corte y bloqueo de información, quedando el mismo dañado completamente, sin posibilidad de reparación, presentándose un caos total, por bloqueo de esta, circunstancia que imposibilito poder cumplir con los proceso institucionales y el reporte de informes a entes externos en tiempo, circunstancia por la cual se debió acudir al alquiler de un servidor usado en aras de poder cumplir con sus actividades, pues no se contaba con los recursos para la compra de uno nuevo, dado el alto costo de venta de estos. Que el Hospital, dado el daño de su servidor, ha tenido

		que asumir un costo elevado, por el alquiler de un equipo, para poder mantener su información, hecho que genera la destinación de presupuesto no próvido para esta vigencia, debiendo generar traslados de recursos ya apropiados para actividades de salud. Que el Hospital, radico proyectó ante la gobernación del Huila, para la cofinanciación del proyecto" MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES PARA LA ESE HOSDPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNCIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA, siendo aprobado el mismo, por medio de la Resolución No. 3318 del 03 de noviembre del año 2023 de la Gobernación del Huila. Que los recursos asignados contienen la ejecución de obra de adecuación del sitio interno donde funcionara el centro de datos, suministro de servidor con todos sus componentes, suministro de licencias y realización de instalaciones eléctricas, donde dentro del valor total por cofinanciación, se establece un porcentaje en valor para la contratación de una interventora que efectué el seguimiento al cumplimento de las actividades tendientes al logro de la asignación de recursos. Que el Hospital, debe contratar dentro de los términos establecidos en la Resolución 3318 del año 2023, la adecuación del centro de datos y suministro del servidor, suministro de licencias y trabajos eléctricos, y dentro de este concepto, garantizar contractualmente una interventoría externa por el valor asignado en el presupuesto establecido. pues de lo contrario deberá restituir estos conceptos a la Gobernación del Huila. Que, con el fin de garantizar la efectiva ejecución contractual, y el cumplimento de los ítems de los contratos que el Hospital celebre para la MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES, es obligación del mismo en cumplimiento de la Resolución No. 3318 del 03 de noviembre del año 2023 de la Gobernación del Huila, contratar la realización de una interventoría externa, la cual ejecute un control técnico, administrativo y financiero al gasto asignado y el desarrollo de cada actividad indicada.

		Que la interventora, acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Que en el caso del Hospital, se enmarca, la contratación de interventoría, como una obligación determinada por la Resolución No. 3318 del 03 de noviembre del año 2023 de la Gobernación del Huila, donde se impone esta condición de control.
	Conveniencia	Es conveniente esta contratación porque con ella se logra, satisfacer una necesidad la cual es lograr una verdadera verificación de las actividades que el Hospital desarrolle a través de terceros contratista para la modernización de su centro de datos y servidores conforme a aprobación de cofinanciación por este concepto. Con esta Contratación, se cumple las condiciones de Ley frente al control de los contratos que se celebren por parte del Hospital, para la inversión del recurso destinados a la MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES Con esta contratación, se logra contar con un profesional externo con conocimiento temas de tecnología, lo cual nos permite lograr el objetivo propuesto, Con esta contratación se logará que los contratistas que contrate el Hospital, inviertan de manera adecuada el presupuesto aprobado, evitando posibles dilaciones y acciones de corrupción. Con esta contratación, se permite que la actividad a desarrollar, se ajuste en debida forma a los ítems de la misma y que los tiempos de ejecución se den conforme a

		lo contratado. Con este contrato, se logra que una actividad contractual en el caso, se ajuste a los principios de objetividad, y como tal la satisfacción del contratante.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	*Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007.* *En desarrollo de lo señalado en el Artículo 13 del Acuerdo 335 de junio de 2014 indica que los estudios previos para la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración del contrato, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y de calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.* *De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.* *El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto*

		General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). *El artículo 6 del Acuerdo 335 del 5 de junio de 2012, dispone como competencia del Gerente suscribir los contratos que requiere la Institución y, en desarrollo de lo señalado en el artículo 13, en concordancia con los principios establecidos por la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración de los mismos, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de la oferta y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.* *El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera:* *"**Artículo 32*** *"...* *"2. **CONTRATO DE CONSULTORIA**. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* *La Sentencia C 326/97 establece que "El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante (por ejemplo contratos de estudios de suelos para la construcción de la sede de una entidad pública que presta servicios de salud); para ello recurre a personas naturales o jurídicas*

		especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes, con lo que se desvirtúa la afirmación de los actores, en el sentido de que en tratándose de contratos cuyas características son similares, casi idénticas dicen, ellos exigen un tratamiento igual por parte del legislador so pena de incurrir en la violación del artículo 13 de la C.P" *Que el ACUERDO No. 010, del 29 de junio del año 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA, consagra en su* ***CAPITULO VIII, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas.* *Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 2.* Cuando se trate de contratos *diferentes a los de prestación de servicios de cuantía mínima o menor.* ***25.*** *Los contratos que se celebren de menor cuantía, hasta 300 SMLMV, caso en el cual se deberán requerir como mínimo dos (02) propuestas.*
2-Aspectos técnicos del	Definiciones técnicas del	El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el

<table>
<tr>
<td>servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad</td>
<td>servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.</td>
<td>caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes.

En desarrollo del objeto contractual, a quien se le adjudique el contrato de interventoría, deberá realizar el seguimiento y control de los contratos, que el hospital celebre, para la MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES, conforme a lo aprobado por medio de la Resolución No. 3318 del 03 de noviembre del año 2023 de la Gobernación del Huila.

Por lo anterior, el contratista interventor, efectuar seguimiento y control a las siguientes actividades que se contraten:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD SUMINISTRO</th><th>REF</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO A RECONCER CON IVA</th><th>VALOR TOTAL A RECONOCER CON IVA</th></tr>
<tr><td colspan="6">1 CENTRO DE DATOS</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>UPS ON-LINE 10 KVA TRIFÁSICA VERTIV con suplencia de 5 min a plena carga.
INCLUYE:
*Instalación, conexión y energización
*Banco de baterías con soporte de 5 min a plena carga.
*Transporte, izaje y puesta en sitio.</td><td>Und</td><td>2</td><td>$22.842.392,50</td><td>$45.684.785</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		1.2	Aire acondicionado de 18000 BTU. INCLUYE: *Soportes y kit de instalación. *Instalación, conexión y energización. *Elementos de fijación y ajuste. *Transporte, izaje y puesta en sitio.	Und	1	$8.996.400,00	$8.996.400
		1.3	Switch Distrib 20-BaseTx1000Mbps, 4-BaseT 100M/1/2.5/5G, 4x10Gbps - Garantia de 3 años	Und	1	$36.237.613,00	$36.237.613
		1.4	AP Triple radio – doble banda Indoor 802.11 a/b/g/n/ac. Marca UBIQUITI.	Und	4	$3.463.676,00	$13.854.704

		1.5	UTM- Firewall, Características Mínimas Hardware: Rendimiento FIREWALL: 39000 Mbps, INSPECCIÓN TLS: 1450 Mbps, IMIX FIREWALL: 20 000 Mbps, IPS: 7000 Mbps, VPN IPSEC: 20500 Mbps, NGFW: 6300 Mbps, PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS: 1500 Mbps LATENCIA(UDP DE 64 BYTES): 4 µs; Conectividad INTERFACES ETHERNET (FIJAS): 8 x GE cobre - 2 x SFP fibra*, PARES DE PUERTOS DE OMISIÓN (FIJOS):1, MÁX. DENSIDAD DE PUERTOS (INCL. MÓDULOS): 18, INTERFACES DE ADMINISTRACIÓN: 1 x RJ45 MGMT - 1 x COM RJ45 - 1 x COM Micro-USB; OTRAS INTERFACES E/S: 2 x USB 3.0 (frontal) - 1 x USB 2.0 (trasero), MÁX. POE (USANDO MÓDULO FLEXI PORT): 1 módulo: 4	Und	1	$66.349.444,00	$66.349.444	

				puertos, 60 W máx, Modularidad - RANURAS FLEXI PORT: 1 OTROS MÓDULOS COMPLEMENTARIOS OPCIONALES: Módem VDSL SFP - Transceptores, MÓDULOS FLEXI PORT (OPCIONAL): 8 puertos GE de cobre - 8 puertos GE SFP de fibra* - 4 puertos 10GE SFP+ de fibra* - 4 puertos GE de cobre de omisión (2 pares) - 4 puertos GE de cobre PoE + 4 puertos GE de cobre - 4 puertos 2,5 GE de cobre PoE - 2 puertos GbE de fibra (LC) de omisión + 4 puertos GbE SFP de fibra; Redundancia - 2.ª FUENTE DE ALIMENTACIÓN: externa opcional, SSD DUAL / RAID: n/a, Garantia de 3 años, Suscripción a servicios con licenciamiento Xstream Protection y WebServer Protection por tres años, para usuarios				

				ilimitados, INCLUYE: *Base License; Network Protection, Web Protection, WebServer Protection, Zero-Day Protection, Protección Inalámbrica, Enhanced Support, Servicios de Soporte — Soporte Premium				
			1.6	Servidor Rack, Características Mínimas: Chassis with 8 or 12 Bays, Intel Xeon Silver 4216 16C 100W 2.1GHz Processor X 2, Memoria RAM 512GB(64GBX8) DDR4 2933MHz (2Rx4 1.2V) RDIMM, 2U 3.5" SATA/SAS 8-Bay Backplane, RAID 730-8i 1GB Cache PCIe 12Gb Adapter, dd 3.5"	Und	1	$155.353.590,00	$155.353.590

			Disco Duro (8X4TB) 7.2K SAS 12Gb Hot Swap 512n Total HDD 32TB ,x16/x8 PCIe Riser 2, Tarjeta de Red 1Gb 2-port RJ45 LOM (X1), 550W(230V/115 V) Platinum Hot-Swap Power Supply X2, 2U left EIA Latch Standard, Garantia de 3 años, Essential Service - 3Yr 24x7 4Hr Resp + YDYD. INCLUYE: *Licencia VMware vSphere 7 Essentials Kit w/ 3Yr S&S				
		1.7	Patch Cord cat. 6A x 2m. INCLUYE: *Elementos de fijación y ajuste. *Puesta en marcha.	Und	10	$54.719,00	$547.190
		1.8	Patch Cord cat. 6A x 5m.INCLUYE:*Elementos de fijación y ajuste. *Puesta en marcha.	Und	8	$81.835,00	$654.680
		1.9	Patch Cord F.O. OM4 LC/LC 2m LS0H. INCLUYE: *Elementos de fijación y ajuste. *Puesta en marcha.	Und	8	$131.424,00	$1.051.392
		SUBTOTAL CENTRO DE DATOS INCLUIDO IVA					**$ 328.729.798**
		2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				

		2.1	Desmonte de Lámparas existentes. INCLUYE: *Retiro.	Und	4	$22.334,00	$89.336	
		2.2	Construcción a todo costo de Panel Led 9". INCLUYE: *Lámpara de Panel Led Cuadrado 9".	Und	6	$123.279,00	$739.674	
		2.3	Construcción a todo costo de salida de iluminación para Lámpara de Emergencia tipo C3. INCLUYE: *Tubería EMT con sus respectivos accesorios. *Cable Encauchetado 3x12. *Tomacorriente blanco y tapa. *Lámpara de Emergencia tipo C3. *Elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Und	2	$800.327,00	$1.600.654	
		2.4	Construcción a todo costo de Control de Acceso. INCLUYE: *Control de acceso biométrico. *Electroimán. *Tuberia EMT con sus respectivos accesorios. *Caja galvanizada con suplemento. *Elementos de fijación y ajuste.	Und	1	$4.069.862,00	$4.069.862	

			*Señalización e identificación del cable. *Instalación desarrollada cumpliendo RITEL.				
		2.5	Diseño y Construcción a todo costo de Tablero de Distribución General. INCLUYE: *Tablero de distribución. *Totalizadores. *Breaker. *Cable CU libre de halógeno. *Tubería EMT con sus respectivos accesorios. *Elementos de fijación y ajuste. *Señalización e identicación del cable.	Und	1	$80.428.041,00	$80.428.041
		2.6	Construcción a todo costo de SGB. INCLUYE: *Yoyo aislador. *Placa de cobre. *Acrílicos. *Elementos de fijación y ajuste.	Und	1	$974.650,00	$974.650
		2.7	Construcción a todo costo de Gabinete de piso 42u 0.8m x 1,2m perforado. INCLUYE: *PDU Rack Vertical 30A. *Bandeja para Rack 2U. *Cable Cal 6 AWG Verde. *Kit de Tierra.	Und	1	$27.887.386,00	$27.887.386

			*Elementos de fijación y ajuste.				
		2.8	Construcción a todo costo de Mtp cassette f.o./om4 24 hilos 2lc. INCLUYE: *Elementos de fijación y ajuste. *Instalación y puesta en marcha.	Und	8	$2.877.001,00	$23.016.008
		2.9	Construcción a todo costo de Patch panel f.o. Para casettes f.o. Para cassette f.o. Mtp -24 hilos 2lc. INCLUYE: *Elementos de fijación y ajuste.	Und	5	$674.265,00	$3.371.325
		2.10	Construcción a todo costo de F.O Preconec 12H OM4 LS0H x 30m. INCLUYE:*Tubería EMT con sus respectivos accesorios. *Caja de paso 20x20.*F.O. Preconec.	Und	2	$6.434.638,00	$12.869.276
		2.11	Construcción a todo costo de F.O Preconec 12H OM4 LS0H x 60m. INCLUYE: *Tubería EMT con sus respectivos accesorios. *Caja de paso 20x20.	Und	1	$9.317.766,00	$9.317.766

			*F.O. Preconec.				
		2.12	Construcción a todo costo de F.O Preconec 12H OM4 LS0H x 120m. INCLUYE: *Tubería EMT con sus respectivos accesorios. *Caja de paso 20x20. *F.O. Preconec.	Und	1	$14.788.292,16	$14.788.292,16
		SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS.					**$179.152.270**
		3	**OBRA CIVIL**				
		3.1	Localización y Replanteo.	m2	18	$7.574,00	$136.332
		3.2	Desmonte de Puertas Existente. INCLUYE: *Retiro.	Und	2	$97.321,00	$194.642
		3.3	Desmonte de enchape presentes en muros. INCLUYE: *Retiro.	m2	6,15	$101.220,00	$622.503
		3.4	Desmonte de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios) INCLUYE: *Retiro.	Und	2	$49.800,00	$99.600
		3.5	Demolición de muro en bloque. INCLUYE: *Retiro.	m2	3,6	$99.869,00	$359.528
		3.6	Construcción a todo costo de rayado de piso existente.	m2	18	$17.925,00	$322.650

		3.7	Construcción a todo costo de Bordillo para muros. INCLUYE: *Lámina en superboard. *Estructura de soporte (Paral, Canaleta). *Elementos para su correcta instalación.	m	9	$87.585,00	$788.265
		3.8	Construcción de Muro doble en superboard. INCLUYE: *Lámina en Superboard. *Estructura de soperte (Paral, Canaleta). *Elementos para su correcta instalación.	m2	24	$128.151,00	$3.075.624
		3.9	Construcción a todo costo de estuco plástico para muro. INCLUYE: *Estuco plástico.	m2	13,6	$23.575,00	$320.620
		3.10	Construcción a todo costo de pintura en vinilo para muros. INCLUYE: *Pintura tipo 1. *Cinta de enmascarar.	m2	52,4	$18.538,00	$971.391
		3.11	Construcción a todo costo de zocalo en media caña en concreto reforzado de 3000 psi. INCLUYE: *Concreto 3000 psi. *Acero de refuerzo 60.000 (Fy:420 Mpa).	m	18	$99.922,00	$1.798.596

		3.12	Construcción a todo costo de piso antiestático conductivo. INCLUYE: *Perfil Coverform. *Pegante para piso conductivo.	m2	15	$510.000,00	$7.650.000
		3.13	Construcción a todo costo de perfíl metálico para soporte de puertas. INCLUYE: *Perfíl rectangular 40x80mm calibre 18. *Pintura anticorrosiva. *Thinner. *Soldadura 6013.	m	12	$44.804,00	$537.648
		3.14	Construcción a todo costo de puerta en aluminio. INCLUYE:*Puerta en aluminio. *Elmentos para su correcta instalación y funcionamiento.	Und	2	$667.300,00	$1.334.600
		3.15	Construcción a todo costo de resane de demolición. INCLUYE: *Concreto 3000 psi. *Dilataciones plásticas.	m	8	$141.882,00	$1.135.056
		3.16	Construcción a todo costo de cajas de inspección en techo. INCLUYE: *Caja de inspección con marco en aluminio (60x60 cm).	Und	12	$123.975,00	$1.487.700

3.17	Retiro y disposición final de escombros o material sobrante proveniente de obra.	m3	6	$48.828,00	$292.968
3.18	Aseo General a los sitios intervenidos durante la obra.	m2	25	$5.626,00	$140.650
SUBTOTAL OBRA CIVIL.					**$ 21.268.373**

4	**LICENCIAS**				
4.1	Windows Server 2022, 1 User Cal, Standard. Marca Microsoft.	Und	97	$ 247.520	$ 24.009.440
4.2	Windows Server 2022 Standard - 2 Core License Pack. Marca Microsoft.	Und	16	$ 867.919	$ 13.886.704
4.3	SQL Server 2022 Standard Core - 2 Core License Pack. Marca Microsoft.	Und	4	$ 25.564.170	$ 102.256.680
SUBTOTAL LICENCIAS + IVA					**$ 140.152.824**

El proponte, sea persona jurídica o natural, deberá tener experiencia en ventas de equipos de sistemas y computo, instalaciones de equipos y software (licenciamiento) entre otros.

De igual manera, El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia.

El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos de disponibilidad técnica y operativa así:

MAQUINAS Y EQUIPOS:

Herramientas necesarias para el desarrollo de su interventora en el concepto de trabajos técnicos, control y

		seguimiento. EQUIPO DE TRABAJO: • PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL: profesional en Ingeniería Civil con más de 5 años de experiencia en el sector de la construcción. contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. anexando hoja de vida, copia de contrato de vinculación con la empresa, y documentos que comprueben su título profesional y experiencia y Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la invitación. • INGENIERO ELECTRONICO: Profesional en ingeniería ELECTRONICA con experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. De igual forma, que cuente con experiencia certificada en obras eléctricas, anexando hoja de vida, copia de contrato de vinculación con la empresa, y documentos que comprueben su título profesional y experiencia. • INGENIERO DE SISTEMAS: Profesional en ingeniería DE SISTEMAS con más de 05 años de experiencia en trabajos de sistemas, organización de redes o centrales de datos y trabajo con componentes de servidores, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, anexando hoja de vida, copia de contrato de vinculación con la empresa, y documentos que comprueben su título profesional y experiencia. Esta disponibilidad técnica y operativa deberá ser certificada por el proponente en documento anexo a la propuesta, y será requisito obligatorio a tener en cuenta en la evaluación y verificación de documentos.
	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normal

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia:
<table>
<tr><th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th><th>Código De Productos</th></tr>
<tr><td>Descrip-ción</td><td>[F]</td><td>72000000</td><td>72120000</td><td>72121400</td><td>72121403</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td><td>Servicio de construcción de hospitales.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td>
<td>Qué? (definición, objetivo).</td>
<td>Se trata de un contrato de consultoría, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de ejecución de interventoría técnica administrativa y financiera a los contratos que el hospital celebre para el desarrollo de las actividades de MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES PARA LA ESE HOSDPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNCIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA, siendo aprobado el mismo, por medio de la Resolución No. 3318 del 03 de noviembre del año 2023 de la Gobernación del Huila, por cofinanciación

Lo anterior, enmarcado dentro de actividades tendientes a contratar para:
• Suministro de centro de datos con servidor y todos sus componentes.
• Realización de instalaciones eléctricas
• Trabajos de obra civil de adecuaciones centro de datos.
• Suministro de licencias</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Cuándo?</td>
<td>La duración será contabilizado a partir de la firma del acta</td>
</tr>
</table>

	(oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2023, sin embargo en caso de que las actividades contratadas por el Hospital para la MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES, se prorrogue por mayor tiempo el contratista asume la responsabilidad de extender su interventoría a este tiempo sin ningún costo alguno.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará en la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, del municipio de San Agustin Huila. Con ubicación en la Calle 3 No. 2-51 esquina, Municipio de San Agustín – Huila
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el Hospital, quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice y se fije no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato. Sin embargo, para el proceso contractual a desarrollarse, no opera la condición de precio de mercado, a causa de que los valores a pagar, son los registrados en el proyecto aprobado DE MODERNIZACION DE SU CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES, CONFORME A ASIGNACION DE RECURSOS COFINANCIADOS, ADJUDICADOS POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 3318 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DE LA GOBERNACION DEL HUILA.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios	No aplica

<table>
<tr><td></td><td>profesionales, agremiados.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).</td><td>Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 74.600.871) INCLUIDO IVA.

El anterior valor corresponde en su totalidad el asignado por medio de la RESOLUCION No. 3318 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DE LA GOBERNACION DEL HUILA, por medio de la cual se asignan recursos para la MODERNIZACION DE SU CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES.

Lo anterior, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">5- Análisis de riesgos de la futura contratación</td><td>Desde el punto de vista de la entidad contratante.</td><td rowspan="2">Conforme a:
Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

<table>
<tr><th></th><th>Categoría</th><th>Valoración</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Probabilidad</td><td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td></tr>
</table>
(3)</td></tr>
<tr><td>Desde el punto de vista del contratista.</td></tr>
</table>

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá
Financiamient	Media-baja	10%			

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>o del contrato</td><td></td><td></td><td rowspan="2">lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.

Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.</td><td></td><td rowspan="2">establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.</td></tr>
<tr><td>incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades</td><td>Media-baja</td><td>5%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.</td><td>Media-baja</td><td>5%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO</td><td rowspan="8">Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.

Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.</td><td>A cargo del contratista</td><td rowspan="8">El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE.</td></tr>
<tr><td>información errónea o desactualizada suministrada por la entidad</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo de la Entidad</td></tr>
<tr><td>uso o recolección de información errada</td><td>Media-baja</td><td>5%</td><td>Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad</td></tr>
<tr><td>estimación inadecuada de los costos</td><td>Media-baja</td><td>15%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>uso indebido de la información</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL</td></tr>
<tr><td>Falta de calidad del servicio prestado</td><td>Media-baja</td><td>20%</td><td>A cargo del supervisor designado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.</td><td>Garantías</td><td>El Contratista constituirá a favor del Hospital, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del Contrato. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del</td></tr>
</table>

		contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del Contrato. **c) Calidad del servicio**: Por el 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. Este amparo se debe constituir como ASEGURADO a favor del HOSPITAL. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia debe constituirse por el término de ejecución del contrato y treinta (30) días más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del contrato, debe permanecer vigente por el tiempo de duración de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del Hospital. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al Contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante. **PARAGRAFO 2:** El Contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y EPSS del Régimen Contributivo y Subsidiado.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las Empresas Sociales del Estado.

	Solicitar la expedición del C.D.P.	Corresponde a Certificado de Disponibilidad No. 0620 de fecha 28 de noviembre del año 2023, expedido por el área de presupuesto del Hospital para este concepto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de consultoría, bajo la modalidad de contratación directa, el cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a las condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
C.C. No. 55.182.626 expedida en San Agustín (H)
Rep. legal E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Venegas

Elaboro: Jurídico
VoBo: Jurídico